



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217

SAN ISIDRO, 23 JUN 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe Vía Remota N° 373-2021-1320-SOPU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe Vía Remota N° 066-2021-1300-GDUSV/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, Informe Vía Remota N° 028-2021-050-OPMI-GPPDC/MSI de la Responsable de Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe Vía Remota N° 691-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Vía Remota N° 099-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es el responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades antes señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone lo siguiente: "11.4 Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; (...). Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones (...). La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9";

Que, de las normas antes citadas se desprende que la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza de forma excepcional la adquisición de ambulancias y cuando se traten de adquisiciones para la consecución de las metas de las inversiones, siendo necesario que dicha autorización se materialice a través de una Resolución emitida por el Titular de la Entidad;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217

Que, la Subgerencia de Obras Públicas, mediante Informe Vía Remota N° 373-2021-1320-SOPU-GDUSV/MSI de fecha 16.06.2021, señala que la IOARR "Remodelación de Zona de Estacionamiento, Adquisición de Ambulancia Urbana en el (la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro- San Isidro en el Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima con Código Único N° 2519904" se encuentra activa, cuyo fin es brindar un mejor servicio de traslado ambulatorio tanto para la demanda de pacientes que han sufrido un accidente vehicular, caída, se encuentre inconsciente, requiera una consulta médica, presente dolor en general, dolor abdominal, refiera malestar general, diabetes descompensado o presenta convulsión, las cuales son las patologías que se presentan en condiciones normales requiriéndose una ambulancia de tipo I, como para la demanda de traslados de pacientes confirmados o sospechosos sintomáticos COVID 19 se requiere una ambulancia de tipo II;

Que, al respecto, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través del Informe Vía Remota N° 028-2021-050-OPMI-GPPDC/MSI de fecha 18.06.2021, emite opinión favorable para la adquisición de la adquisición de una (1) Ambulancia Tipo I Urbana y una (1) Ambulancia Tipo II Urbana indicando que estas contribuirán a la consecución de las metas de inversiones de la Entidad para el año fiscal 2021. Señala además que, la IOARR "Remodelación de Zona de Estacionamiento, Adquisición de Ambulancia Urbana en el (la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro- San Isidro en el Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima con Código Único N° 2519904", es una inversión que se encuentra activa, aprobada, registrada en la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (2021-2023) de la Municipalidad de San Isidro, alineado al cierre de brechas de acceso al servicio público: "Servicio de atención de salud básicos", cuyo indicador de brecha es porcentaje de establecimientos de salud del primer nivel de atención con capacidad instalada inadecuada, cumple con los criterios de priorización elaborados teniendo como base la Ruta Estratégica desarrollada en el PEI 2020-2023 de la Municipalidad Distrital de San Isidro. Asimismo, precisa que la inversión posee un costo de inversión viable de S/ 912,040.00 y se encuentra alineada a los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI de la Municipalidad de San Isidro;

Que, con relación a la disponibilidad presupuestal para la atención de la adquisición submateria la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través del Informe Vía Remota N° 691-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que a través del Informe Vía Remota N° 629-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de fecha 10.06.2021 se otorgó, entre otros, la opinión favorable así como la disponibilidad presupuestal requerida para la adquisición de 01 ambulancia Tipo I y 01 ambulancia Tipo II, por el importe ascendente a S/ 781,000.00 para la ejecución de la IOARR con CUI 2519904;

Que, en ese contexto, la solicitud de autorización para la adquisición de ambulancias requerida por la Subgerencia de Obras Públicas a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial se encontraría dentro de las excepciones establecidas en el numeral 11.4 del artículo 11 de Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, sobre prohibición de adquisición de vehículo, esto en razón que se requieren adquirir ambulancias para la consecución de las metas de las inversiones;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 259-2021-0400-GAJ/MSI; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la adquisición de una (1) Ambulancia Tipo I Urbana y una (1) Ambulancia Tipo II Urbana, para la IOARR "Remodelación de Zona de Estacionamiento, Adquisición de Ambulancia Urbana en el (la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro - San Isidro en el Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima con Código Único N° 2519904", conforme a los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial a fin que en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad realice las acciones pertinentes que conlleven a la ejecución de lo autorizado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

